



INFORME SOBRE LA NO DIVISIÓN EN LOTES PARA EL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE TRES VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

PRIMERO. En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Se realiza la no división por lotes en el presente procedimiento ya que en el caso contrario se pierde la optimización del suministro mediante arrendamiento de los tres vehículos DE RENTING PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL

SEGUNDO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

LA JEFA DE LA POLICÍA LOCAL
Fdo. Marina Sánchez García
(Firma y fecha electrónica al margen)

